

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE CALI
RADICACION: 76001311000720180034200
AUTO # 169

Santiago de Cali, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el contenido del escrito que antecede y con el fin de proveer si existe o no mérito para impartir aprobación a la liquidación de crédito (folios 101 a 108) presentada por la parte ejecutante en el presente proceso ejecutivo de alimentos promovido por LADY YICELA NIETO QUIMBAYO en contra de MARINO MINA CARDONA de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se observa que es viable aprobarla, por ajustarse a derecho y estar de acuerdo con las anteriores liquidaciones y la documentación aportada. Por ello se

R E S U E L V E:

1) APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos promovido por LADY YICELA NIETO QUIMBAYO en contra de MARINO MINA CARDONA.

2) DISPONER la entrega de los dineros descontados al demandado a favor de la ejecutante.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ